

Alpa Corral, 02 de Febrero de 2021.-

DECRETO N°1707/2021

VISTO:

Los incendios de público conocimiento sucedidos en el monte nativo y de especies exógenas, aledaños a la localidad de Alpa Corral, durante el mes de octubre del año próximo pasado.

Y CONSIDERANDO:

Que, por causa de los mencionados incendios ocurridos en las sierras de Comechingones, se ha producido un abundante e inevitable derrame de cenizas y residuos propios de las quemas y su acumulación en el cauce de los ríos El Talita, Las Moras y Las Barrancas, que fueran arrastradas por las crecidas ocurridas durante la presente temporada estival.

Que, debido a la presencia de las cenizas y de los residuos ígneos, se ha producido la rotura de las bombas de extracción de agua y, por causa de ese daño y de la presencia de cenizas en las cañerías de distribución, ha mermado la cantidad y la calidad del servicio de provisión de agua potable en la Villa Santa Eugenia y el paraje Unión de los Ríos, con el consiguiente perjuicio para los vecinos que habitan en ese sector.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal trabaja constantemente para la efectiva provisión del servicio de agua potable en la localidad.

Que, en razón de esa situación y del déficit consignado en la prestación del servicio, se considera necesario y conveniente otorgar la exención del pago de las Cuo-

tas N°1, 2 y 3 de las Contribución municipales que Inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua, Cloacas y Desagües Pluviales previstas en el Título III de la Ordenanza

N° 738/2018 (Código Tributario Municipal) y en el Título III de la Ordenanza N°790/2020 (Tarifaria Año 2021) que vencen en los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, respetivamente; sin perjuicio de la ampliación de esta medida en el caso en que no puedan solucionarse los problemas que ocasionan esta situación.

Que, si bien las decisiones en materia tributaria deben ser adoptadas por el Concejo Deliberante (Ley N° 8102, Orgánica de Municipio y Comunas, Artículo 30°, inciso 18), la urgencia de otorgar una solución a la referida situación torna de imposible cumplimiento la aprobación de un proyecto de Ordenanza en tiempo oportuno por parte de ese órgano legislativo, debido a que se encuentra en receso.

Que, por lo anterior, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la exención del pago de las mencionadas contribuciones municipales, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE a los contribuyentes que residen en el sector de Villa Santa Eugenia y paraje Unión de los Ríos, del pago de las Cuotas N° 1, 2 y 3 de las Contribución municipales que Inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua, Cloacas y Desagües Pluviales previstas en el Título III de la Ordenanza N° 738/2018 (Código Tributario Municipal) y en el Título III de la Ordenanza N°790/2020 (Tarifaria Año 2021), que vencen en los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, respetivamente.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal